

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 5.6439

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-33907

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "UNA COMPOSICION INSECTICIDA QUE COMPRENDE UN FENIL PIRAZOL Y UN ACEITE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 02/12188 de fecha 23 de septiembre del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 13 de abril del 2004 bajo el número 04033907, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 557 del 31 de octubre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 121 a 124 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-033907-00008-0000 del 10 de agosto del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 133 y 134 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

56439

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 5 6 4 3 9

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-33907

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 133 y 134, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" UNA COMPOSICION INSECTICIDA QUE COMPRENDE UN FENIL PIRAZOL Y UN ACEITE "

Clasificación IPC: A 01 N 43/56.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 133 y 134

Titular(es): BAYER CROPS SCIENCE S.A.

Domicilio(s): Lyon, Francia.

Inventor(es): François Darchy y Elmar Rump.

Prioridad Nº: 01/12273 **Fecha:** 24 de septiembre del 2001 **País:** FR.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 02/12188 **Fecha:** 23 de septiembre del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{NU} 5 6 4 3 9

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-33907

Vigente desde: 23 de septiembre del 2002

Hasta: 23 de septiembre del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

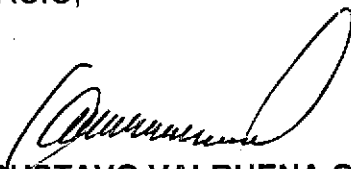
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 OCT. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.

Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000

Fax: 5870284. Línea 0180000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia